

ORDENANZA N° 135/93

REFERENTE A: “CESIÓN DEFINITIVA AL ARZOBISPADO DE ROSARIO DE PARTE DE LAS VEREDAS SOBRE CALLE FLEMMING Y ESTANISLAO LOPEZ PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO POLIDEPORTIVO PARROQUIAL DE ROLDAN”.

VISTO:

La solicitud entrada a este Cuerpo proveniente del Arzobispado de Rosario, propietario del terreno sito en la intersección de calles Flemming y Estanislao López, limitado al Oeste por calle 9 de Julio, para que se le conceda la ocupación del dominio público en parte de las veredas de ambas calles nombradas en primer término, en cesión definitiva para la construcción del Gimnasio Polideportivo Parroquial Roldán, y

CONSIDERANDO:

La importancia que reviste dicha obra y la necesidad que su instalación cubre, en lo que respecta a la práctica de deportes o producción de espectáculos protagonizados por la niñez y juventud, abarcando en este sentido un amplio espectro social, con consecuencias favorables para la formación física, espiritual e intelectual de los mismos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Se autoriza al Arzobispado de la Ciudad de Rosario, propietario del terreno ubicado en la intersección de calles Flemming y Estanislao López de Roldán, a ocupar en carácter de cesión definitiva, los espacios de dominio público que se detallan:

- a)- Sobre calle Flemming, desde Pbro. Vidaurreta hasta Calle Estanislao López, dejando un ancho de vereda libre de 4,35 m. hasta el cordón lado Este, a partir de la línea de edificación.
- b)- Sobre calle Estanislao López, desde José Hernández hasta Flemming, dejando un ancho de vereda libre de 2,20 m. hasta el cordón lado sur, a partir de la línea de edificación.
- c)- La ochava correspondiente será la resultante de medir 4,00 mts. desde el punto de intersección de las líneas de edificación hacia ambos lados, y la unión de los puntos terminales de dicha medición con una línea recta que representará la ochava reglamentaria, quedando a responsabilidad de la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Roldán, medir “in situ” y demarcar la mencionada ochava, confeccionando además, el plano respectivo de los espacios cedidos.

Artículo 2°: Esta cesión, que tiene carácter definitivo, se hará exclusivamente para la construcción del Gimnasio Polideportivo Parroquial de Roldán, destinado a la práctica de actividades deportivas y culturales de toda la Comunidad.

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Archívese, Publíquese.-

Roldán, 29 de Abril de 1.993.-